

Precios de suscripción

En la Capital:

Por un mes.	2	ptas.
» tres meses.	5'50	»
» seis meses.	10'50	»
» un año.	20'50	»

Fuera de la Capital:

Por un mes.	2'50	ptas.
» tres meses.	7	»
» seis meses.	12'50	»
» un año.	24	»

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue á diez, si excede de dicho número girará la tarifa siguiente:

	Pesetas por línea
Por 10 días seguidos.	0,10
» 15 id. id.	0,07
» 30 id. id.	0,05

Anuncios judiciales, 0'05 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil).

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cebro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL

CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(*Gaceta* del 26 de Julio.)

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo llegado á conocimiento de este Ministerio haberse realizado detenciones de ganado caballar en la zona de seguridad establecida por Real orden de 26 de Junio último, en las cuales se trata de la aprehensión de un caballo adquirido en una población situada fuera de la mencionada zona, por un particular de reconocida honorabilidad, residente en la misma, habiéndose realizado la detención al tiempo de entrar en aquélla, cuando acompañado de los documentos comprobatorios de la compra se dirigía á su residencia para inscribirle en el amillaramiento como ganado de su propiedad:

Considerando que siendo el objeto de la Real orden antes mencionada reprimir la exportación fraudulenta del ganado nacional á través de la frontera francesa, y en modo alguno producir molestias ni perjuicios de ninguna clase á los habitantes de la zona de seguridad que no se dediquen al tráfico ilegal que se trata de perseguir;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las caballerías que penetren en la zona de seguridad y se dirijan por caminos ordinarios á pueblos situados en el interior de la misma, para ser inscritas en el amillaramiento como de la propiedad de vecinos de reconocida responsabilidad y solvencia, y cuyos antecedentes no justifiquen la sospecha de que puedan destinarles á la exportación clandestina, deberán ir acompañadas de una guía análoga á la establecida por Real orden de 3 de Febrero último, visada forzosamente por una Administración ó Inspección de Aduanas, ó funcionario que tenga á su cargo el servicio de alcoholes ó azúcares; inmediatamente, después de visada la referida guía, dará aviso telegráfico al Jefe de la Comandancia de Carabineros á cuya jurisdicción corresponda el punto de la zona por donde haya de verificar la entrada, el cual dispondrá que la expedición sea vigilada por el Resguardo hasta quedar inscrita en el amillaramiento, quedando obligado el propietario á presentar el certificado de inscripción, si se le pidiese, y á justificar la existencia de dichas caballerías en su poder cada vez que los Oficiales ó clases de Carabineros tengan por conveniente exigirlo.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento y como aclaración á las disposiciones contenidas en la repetida Real orden de 26 de Junio próximo pasado. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 24 de Julio de 1916.

ALBA.

Señor Director general de Aduanas.

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Concedido por Real

decreto de 30 de Marzo último un crédito de tres millones de pesetas en el capítulo adicional 1.º, artículo 1.º del presupuesto para 1916 con destino á conservación de carreteras, debiendo á los efectos del artículo 4.º del citado Real decreto ser aprobada por el Consejo de Ministros la distribución de los diversos servicios, y teniendo en cuenta la comunicación de la Jefatura de Obras Públicas de Logroño número 620, en la cual se expone la necesidad de conceder créditos extraordinarios para la conservación de varias carreteras para no dar lugar á que resulte cortado el tránsito,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer que del remanente del crédito de los citados tres millones de pesetas concedido por Real decreto de 30 de Marzo último para conservación de carreteras, después de descontar las cantidades de pesetas 650.000, 500.000 pesetas, 44.000 pesetas, 147.000 pesetas, 202.000 pesetas y 237.000 pesetas concedidas por Reales órdenes de 31 de Marzo, 17 de Abril, 8, 14 y 23 de Junio y 7 de Julio, se otorgue á la Jefatura de Obras Públicas de Logroño la cantidad de 42.000 pesetas, con la siguiente distribución:

Taracena á Francia, kilómetros 324, 3.000 pesetas.

Logroño á Zaragoza, kilómetros 11 al 24, 4.000.

Estación de Alcanadre á Ocón, kilómetros 5 al 11, 3.000.

Garray á estación de Calahorra, kilómetros 76 al 92, 5.000.

Soria á Logroño, kilómetros 258 al 306, 3.000.

Lerma á estación de San Asensio, kilómetros 134 al 140, 7.000.

Piqueras á Logroño, kilómetros 1 al 45, 3.000.

Estación de Haro á Pradoluen-go, kilómetros 10 al 31, 7.000.

Burgos á Logroño, kilómetros 60 al 68, 2.000.

Briones á Peñacerrada, kilómetros 11 y 12, 3.000.

Rincón de Soto á Arnedo, kilómetros 16 al 19, 2.000.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de Julio de 1916.

GASSET.

Señor Director general de Obras Públicas.

(*Gaceta* del 25 de Julio.)

Administración Provincial

JUNTA PROVINCIAL

DE

Primera Enseñanza

CIRCULAR

1454

Diferentes veces se ha recordado por esta Corporación, la necesidad de que las Juntas locales y los Ayuntamientos atiendan en la época de vacaciones á reparar los defectos higiénicos y pedagógicos de sus escuelas respectivas.

Afortunadamente, hoy es ya axiomática la importancia de la higiene en los establecimientos de educación primaria, procurando en ellos que la educación y salud del cuerpo marchen armónicamente con la educación y salud del espíritu de los niños. Y por lo mismo que no cabe discusión sobre estos principios, sería bochornoso para la cultura de los pueblos descuidar obligaciones tan importantes.

Esta Junta, en consecuencia, espera que antes de reanudarse las clases en las escuelas el día

1.º de Septiembre, los Ayuntamientos harán los reparos oportunos en los edificios-escuelas, revocando, blanqueando, pintando ó aseando las salas que tuvieren necesidad de ello.

Al efecto, debe recordar una vez más, á todas las Juntas locales, que es función propia de las mismas, según el artículo 18 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, número 2.º, «procurar que la Escuela esté limpia y aseada y mandar hacer el blanqueo y reparaciones necesarias».

Asimismo llama la atención de los Sres. Maestros, como inmediatamente interesados, á fin de que colaboren al mejor cumplimiento de lo que se previene.

Del celo de los Ayuntamientos, Juntas locales y Profesorado, espera esta Corporación que se cumplan con el mayor esmero las precedentes indicaciones.

Logroño, 27 de Julio de 1916.—El Gobernador Presidente, Manuel de la Torre y Quiza.—El Vocal Secretario, Esteban Oca.

Inspección de 1.ª Enseñanza

ANUNCIO

1451

Vacante la Escuela mixta de Varea que dirigía el Maestro don Dámaso López; esta Inspección, de conformidad á lo prevenido en el número 5 del artículo 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, y Reales órdenes de 21 de Marzo de 1915 y 15 de Mayo del corriente año, abre concursillo por el término de diez días, que empezarán á contarse desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los Maestros de dicha localidad que se hallen en condiciones legales de poder ocupar la vacante anunciada, puedan solicitarla; á cuyo fin remitirán á esta Inspección en el plazo señalado arriba, expediente compuesto de instancia y hoja de servicios certificada.

Logroño, 26 de Julio de 1916.—El Inspector-jefe provincial, José García Cons.

Instituto Geográfico y Estadístico

PROVINCIA DE LOGROÑO

Año de 1916 Mes de Junio

Estadística del Movimiento natural de la Población
CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

CAUSAS	Número de defunciones
1 Fiebre tifoidea tifo abdominal (1)	3
2 Tifo exantemático (2)	»
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4)	»
4 Viruela (5)	»
5 Sarampión (6)	1
6 Escarlatina (7)	»
7 Coqueluche (8)	»
8 Difteria y Crup (9)	1
9 Gripe (10)	7
10 Cólera asiático (12)	»
11 Cólera nostras (13)	»
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	»
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29)	19
14 Tuberculosis de las meninges (30)	1
15 Otras tuberculosis (31 á 35)	2
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	7
17 Meningitis simple (61)	8
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65)	24
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79)	28
20 Bronquitis aguda (89)	17
21 Bronquitis crónica (90)	7
22 Neumonía (92)	5
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 9 á 98)	19
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103)	4
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104)	26
26 Apendicitis y Tifitis (108)	»
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109)	4
28 Cirrosis del hígado (113)	3
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120)	7
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 á 132)	»
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales (137)	2
32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141)	1
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151)	12
34 Senilidad (154)	12
35 Muertes violentas excepto el suicidio (164 á 186)	9
36 Suicidios (155 á 163)	2
37 Otras enfermedades (20 á 27, 36, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 á 118, 121 á 127, 133, 142 á 149, 152 y 153)	41
38 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (187 á 189)	4
TOTAL	276

Logroño, 26 de Julio de 1916.—El Jefe de Estadística, *Heracio García*.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Año de 1916 Mes de Junio

Estadística del movimiento natural de la población

Población 187.283

NÚMERO DE HECHOS

Absoluto.
 { Nacimientos (1) 448
 { Defunciones (2) 276
 { Matrimonios... 118

Por 1.000 habitantes:
 { Natalidad (3) 2'39
 { Mortalidad (4) 1'47
 { Nupcialidad... 0'63

NÚMERO DE NACIDOS

Vivos.
 { Varones. 240
 { Hembras. 208

Vivos.
 { Legítimos. 435
 { Ilegítimos. 12
 { Expósitos. 1
 { TOTAL. 448

Muertos.
 { Legítimos. 7
 { Ilegítimos. »
 { Expósitos. »
 { TOTAL. 7

NÚMERO DE FALLECIDOS (5)

Varones. 150
 Hembras. 126

Menores de 5 años. 85
 De 5 y más años. 191

En hospitales y casas de salud. 26

En otros establecimientos benéficos. 10

TOTAL..... 36

Logroño, 26 de Julio de 1916.—El Jefe de Estadística, *Heracio García*.

(1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.

(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.

(3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.

(4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.

(5) No se incluyen los nacidos muertos.

Administración Municipal

Ayuntamiento Constitucional

DE ALFARO

1435

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación en las sesiones celebradas durante el mes de Abril último.

Sesión del día 5

Presidencia de D. Felipe Remírez Martínez.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Quedan aprobadas las recaudaciones obtenidas durante el mes anterior por los siguientes conceptos: Consumos, 3.038'67 pesetas; Pesas y Medidas, 441'42 pesetas, y Puestos Públicos, 149'90 pesetas.

Se comisiona al Sr. Concejal D. Agapito Palacios, para que asista á una reunión en Rincón de Soto, para pedir la construcción de un puente.

Propone el Sr. Palacios, que se adquiera por el Ayuntamiento una cantidad de sulfato de cobre, para facilitarlos en fracciones á los pequeños propietarios.

Al Perito municipal se le encarga presente una relación de los edificios ruinosos existentes dentro del casco de la población.

Sesión del día 12

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Apruébase la cuenta presentada por el apoderado de este Ayuntamiento en Madrid, del cobro de los intereses del capital depositado en el Banco de España, vencimiento primero de los corrientes.

Pasa al turno un socorro de lactancia que se concede á la pobre Victoria Arellano Soldevilla.

Se aprueba una cuenta de suministros de Marzo, del Hospital, de 589,75 pesetas y otra de 32,10, presentada por D. Antonio Martínez.

Dada cuenta de las instancias de Basilio, Juan y Vicente Alvarez, y de Mauricio Ochoa, se acuerda estar á lo dispuesto en sesión del 29 de Marzo próximo pasado.

El Sr. Alcalde da cuenta del contrato para la impresión de la «Historia de Alfaro», ratificando la cesión hecha al autor de mil ejemplares y facultar á la Presidencia para que se haga cargo de los restantes y procure su venta en el plazo, precio y forma que estime conveniente.

Sesión del día 19

La sesión del día de la fecha no se celebró por falta de número de señores Concejales; en cu-

ya consideración y teniendo en cuenta que el 21 es festividad de Viernes Santo, el señor Alcalde ordenó la no citación para la supletoria.

Sesión supletoria del día 28

Es leída y aprobada el acta de la anterior.

Apruébase la cuenta presentada por D. Luis Marín, del cobro de intereses de la renta perpetua al 4 por ciento interior, vencimiento 1.º de Julio de 1916.

Pasa al turno un socorro de lactancia que se concede á Josefa Conde González.

A D. José María Sanz, se le concede autorización y se le señala la rasante para edificar en la calle de D. Protasio Rueda.

Se aprueba una cuenta de 100 pesetas, por los gastos de la comisión á Calahorra para gestionar asunto del Excmo. Sr. Director General de Comunicaciones y los Sres. D. Tirso é Isidoro Rodríguez.

Para mejor marcha en los servicios municipales se acuerda:

1.º Establecer negociados en la Secretaría municipal.

2.º Supresión de una plaza de Alguacil, elevando el sueldo del otro á 774 pesetas anuales.

3.º Encargar al Inspector municipal del cobro del arbitrio de puestos públicos.

4.º Supresión de la plaza de cobrador de Pesas y Medidas, quedando esto á cargo de la Administración de consumos.

5.º Suprimir el pesador de consumos, en cuyo ramo se aumentan dos vigilantes.

6.º Supresión del cargo de Cabo de serenos, y reducción en 30 pesetas anuales en el sueldo de los cuatro vigilantes nocturnos.

7.º Establecer la Guardería rural en la siguiente forma:

Dos guardas para el monte Yerga, con 875 pesetas cada uno al año; otros dos de Mugas á 750; uno de Tambarría con 740, y otro del arbolado con igual sueldo, suprimiendo el guarda del Ebro, cuyo servicio queda á cargo del Cabo de guardas.

Se conceden dos meses de licencia para atender á sus asuntos particulares al Sr. Concejal don Andrés de la Torre Torres, interventor de fondos municipales, en cuyo cargo le sustituirá durante este tiempo el suplente Sr. Casas.

Alfaro, 1.º de Julio de 1916.—El Secretario, Enrique Tosantos.—V.º B.º: El Alcalde, Felipe Remírez.

Presentado el precedente extracto en sesión de ayer, es aprobado, acordando remitirlo al Gobierno Civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Alfaro, 20 de julio de 1916.—El Secretario, Enrique Tosantos.—V.º B.º: El Alcalde, Felipe Remírez.

Ayuntamiento Constitucional
DE
NAJERA

1431

Extracto que, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la ley Municipal, forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por la Corporación, en las sesiones por la misma celebradas durante el mes de Junio último.

Sesión del día 5

Presidente, D. Buenaventura Alonso.

Leída el acta de la celebrada el 29 de Mayo último, fué aprobada.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acto de la subasta celebrada el día primero para el arriendo de los sifones públicos, se aprobó y adjudicó definitivamente á D. Matías Gómez.

A los efectos prevenidos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento, se dispuso se publique un bando, haciendo saber á los interesados en las operaciones para el reemplazo del Ejército en el año próximo, que durante el mes de Junio corriente, pueden solicitar la instrucción de expedientes, en justificación de ausencia de las personas que en su caso puedan ser causa de excepciones legales.

Fué aprobada la distribución de fondos por capítulos para el mes actual, de la que se remitirá un ejemplar al Sr. Gobernador civil, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

También se aprobaron dos pagos, por la suscripción de este Ayuntamiento al *Boletín jurídico* del Sr. Alcubilla, y suministros á fuerzas de la Guardia civil.

La sesión ordinaria correspondiente al día 12 del mes actual, no se celebró por falta de asuntos que resolver.

Sesión del día 19

Leída el acta de la que antecede, fué aprobada.

Se acordó se construyan los puentes provisionales sobre el río Najerilla, satisfaciéndose los gastos que se originen, con cargo á los fondos municipales.

Remitida por la Administración de consumos la lista de vecinos que por poseer caballerías vienen obligados á satisfacer el impuesto de consumos por la ce-

bada que consuman, se dispuso que la Comisión de Hacienda la examine, y practique la clasificación y fijación de cuotas con que han de contribuir cinco de aquellos.

Fué aprobado el extracto de acuerdos adoptados en sesiones celebradas en el mes de Mayo, el cual se remitirá al Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Se acordaron varios pagos, con cargo á los respectivos artículos del presupuesto.

Constando que el Excmo. señor D. Miguel Villanueva, ha de venir á Santo Domingo de la Calzada, con motivo de la inauguración del ferrocarril de Haro á Ezcaray, se dispuso que el señor Alcalde, asociado de los Concejales que tengan gusto en ello, visite á dicho señor y á los demás políticos que concurren, y les interesen interpongan su valiosa influencia, á fin de que se imprima actividad á la realización del proyecto de construcción de un ferrocarril de Burgos á Logroño.

Se concedió al Concejal señor Amestoy, seis meses de licencia para asuntos propios.

Sesión supletoria del día 28

Presidente, primer Teniente Alcalde Sr. Bajo.

Dada lectura de la extractada, fué aprobada.

A instancia de D. Felipe Moreno, se le concedió un terreno en el Cementerio municipal para un panteón.

Se aprobaron tres pagos.

Fué desestimada una instancia de D. Toribio Ojeda, referente á créditos que contra el Estado pueda tener este Municipio, por estimar que aquellos no se hallan comprendidos en la Real orden de 9 de Junio corriente.

Junta municipal.

Sesión del día 18 de Junio

Leída el acta de la celebrada el día 6 de Mayo último, fué aprobada.

Se designó á los Vocales señores Sáenz, Rubio y Nalda, para que examinen la cuenta general del presupuesto de este Ayuntamiento del año de 1915 y emitan el informe que consideren procedente.

Sesión supletoria del día 26

Fué aprobada el acta de la que antecede.

Dado cuenta del dictamen emitido por la Comisión nombrada por la Junta en la sesión que antecede, fué aprobado, siéndolo por tanto también, la cuenta general del presupuesto de este Ayuntamiento del año 1915, la cual se remitirá al Sr. Goberna-

dor civil para su aprobación definitiva en su caso.

Nájera, 14 de Julio de 1916.—Eduardo Sotés, Secretario.

Dada cuenta del extracto que antecede en la sesión que la Corporación celebró el día 19 del actual, fué aprobada, disponiéndose se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Nájera, 22 de Julio de 1916.—El Secretario, Eduardo Sotés.—V.º B.º: El Alcalde, Buenaventura Alonso.

XXXXXXXX

LUMBRERAS

1437

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1917, aprobado por el Ayuntamiento previa censura del Sr. Regidor Síndico, el mismo se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que crean justas á su derecho, pues pasados aquellos no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Lumbreras, 20 de Julio de 1916.—El Alcalde, Mariano Villares.—P. S. M., El Secretario, Toribio Fernández Parra.

XXXXXXXX

ANGUIANO

1448

Don Martín Rueda García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Anguiano.

Hago saber: Que terminados los apéndices al amillaramiento, que han de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución territorial sobre las riquezas rústica, pecuaria y urbana para el año próximo de 1917, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 15 días, así como el recuento de la ganadería por el de cinco, con el objeto de que puedan ser examinados dichos documentos por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas.

Anguiano, 23 de Julio de 1916.—Martín Rueda.

XXXXXXXX

AUSEJO

1447

Terminados los apéndices al amillaramiento de este término municipal y recuento de la ganadería, que servirán de base para girar los repartimientos de contribución en el próximo año de 1917, quedan expuestos al público por término de ocho y cinco días, respectivamente, á fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Ausejo, 24 de Julio de 1916.—El Alcalde, Gumersindo Pérez.

XXXXXXXX

Ayuntamiento de Nájera

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES

AÑO DE 1916

2.º TRIMESTRE

CUENTA del segundo trimestre del ejercicio de 1916 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior..	» »
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	5005 86
CARGO.	5005 86
Data por pagos verificados en igual trimestre..	5005 86
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. .	» »

2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Ingresos	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas Pesetas	OPERACIONES realizadas en este trimestre Pesetas	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre Pesetas
1.º Propios.	» »	» »	» »
2.º Montes.	» »	» »	» »
3.º Impuestos.	1253 25	1592 50	2845 75
4.º Beneficencia.	» »	» »	» »
5.º Instrucción pública.	» »	» »	» »
6.º Corrección pública.	» »	» »	» »
7.º Extraordinarios.	730 25	83 70	813 95
8.º Ampliación.	» »	» »	» »
9.º Resultas.	» »	» »	» »
10. Recursos legales para cubrir el déficit.	5901 09	3329 66	9230 75
11. Reintegros.	» »	» »	» »
TOTAL DE INGRESOS.	7884 59	5005 86	12890 45
Pagos			
1.º Gastos del Ayuntamiento.	1196 25	299 42	1495 67
2.º Policía de seguridad.	843 72	930 37	1774 09
3.º Policía urbana y rural.	1535 74	125 »	1660 74
4.º Instrucción pública.	50 »	470 74	520 74
5.º Beneficencia.	255 15	892 50	1147 65
6.º Obras públicas.	19 »	» »	19 »
7.º Corrección pública.	» »	» »	» »
8.º Montes.	» »	» »	» »
9.º Cargas.	3729 68	2255 83	5985 51
10. Obras de nueva construcción.	» »	» »	» »
11. Imprevistos.	255 05	32 »	287 05
12. Ampliación.	» »	» »	» »
13. Resultas.	» »	» »	» »
TOTAL DE PAGOS.	7884 59	5005 86	12890 45

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Nájera, 30 de Junio de 1916.—El Depositario, Cándido Lacalle.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Nájera, 30 de Junio de 1916.—El Secretario Contador, Eduardo Sotés.—V.º B.º: El Alcalde, B. Alonso.

Ayuntamiento de Nájera

AÑO DE 1916

MES DE JULIO

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Ayuntamiento, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL
		De pago inmediato Pesetas	De pago diferible Pesetas		
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	» »	136 50	33 30	169 80
2.º	Policía de seguridad.	» »	136 50	» »	136 50
3.º	Policía urbana y rural.	» »	546 »	» »	546 »
4.º	Instrucción pública.	125 »	» »	» »	125 »
5.º	Beneficencia.	137 25	» »	» »	137 25
6.º	Obras públicas.	» »	» »	37 75	37 75
7.º	Corrección pública.	» »	» »	» »	» »
8.º	Montes.	» »	» »	» »	» »
9.º	Cargas.	66 97	» »	» »	66 97
10.	Obras de nueva construcción.	» »	» »	» »	» »
11.	Imprevistos.	» »	» »	12 »	12 »
	TOTAL..	329 22	819 »	83 05	1231 27

Nájera, 19 de Julio de 1916.—El Contador, Eduardo Sotés.—Visto bueno: El Alcalde, B. Alonso.

Aprobada por la Corporación en sesión de 19 del actual.

Nájera, 21 de Julio de 1916.—El Secretario, Eduardo Sotés.—Visto bueno: El Alcalde, B. Alonso.

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Requisitorias

1443

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, á Marcelina Rivas Lucas, de veinticuatro años, soltera, sin profesión especial, natural de Logroño y vecina últimamente de Anguiano, hija de Ladislao y de Modesta, procesada por sustracción; á fin de que comparezca ante el Juzgado de instrucción de Nájera en término de diez días, al objeto de constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la Policía judicial procedan á la busca y captura de referida procesada, poniéndola en su caso á disposición de este Juzgado.

Nájera, 18 de Julio de 1916.—El Juez de instrucción, Cayetano Rodríguez de los Ríos.

1438

Moreno Escobés, Joaquín; de diez y nueve años, hijo de Joaquín y Florencia, soltero, panadero, domiciliado últimamente en

Haro, comparecerá á las once del día trece del actual ante la Audiencia provincial de Burgos, para asistir al juicio oral de causa por estafa instruida contra el mismo.

Miranda de Ebro, 10 de Julio de 1916.—El Juez de instrucción accidental, Francisco Mola.

1438

Morte Martínez, José; hijo de Pedro y de Encarnación, natural de Aldeanueva de Ebro, de estado soltero, de veinticuatro años, dependiente de Comercio, domiciliado últimamente en Logroño, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Logroño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades legales; encargándose á todas las Autoridades y Agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquél, poniéndolo á disposición de este Juzgado, en la Cárcel del partido, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y cuyos diez días se contarán á partir desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID.

Logroño, 21 de Julio de 1916.—El Juez de instrucción, Martín Bernal.

Logroño.—Imp. Provincial.